



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
ARMADA NACIONAL
PREFECTURA NACIONAL NAVAL
DIRECCIÓN REGISTRAL Y DE MARINA MERCANTE

Circular DIRME 007/2008

Montevideo, 17 de diciembre de 2008.-

DE: DIRECTOR REGISTRAL Y DE MARINA MERCANTE

PARA: LISTA DE DESTINATARIOS

ASUNTO: CRITERIO ADOPTADO POR LA AUTORIDAD MARÍTIMA PARA LA APROBACIÓN DE PUERTAS ESTANCAS EN BUQUES DE PASAJE Y BUQUES DE CARGA.

DESARROLLO:

Para la aprobación de las puertas estancas en buques de pasaje y buques de carga se ha estimado conveniente establecer el criterio base en función de lo referido en la Resolución MSC. 170 (79) Anexo I, Regla 18, Párrafo 2. el cual establece:

- Las puertas estancas se probarán sometiéndolas a la presión correspondiente a una altura de agua que llegue hasta la cubierta de cierre o la cubierta de francobordo, respectivamente.
- Cuando no puedan someterse a la prueba determinadas puertas por la posibilidad de que se dañen los aislamientos o las piezas, la prueba de puertas individuales se sustituirá por una prueba de homologación de presión consistente en someter cada tipo de puerta de diferentes dimensiones a una presión de prueba que corresponda por lo menos a la carga hidrostática requerida para la ubicación prevista.
- La prueba de homologación se efectuará antes de instalar la puerta.
- El método de instalación y el procedimiento para instalar la puerta a bordo deberán corresponder a los de la prueba de homologación.
- Se comprobará el asiento adecuado de cada puerta entre el mamparo, el marco y la puerta, una vez que ésta se haya instalado a bordo.



Capitán de Navío (CG)

Carlos O. Butteri Rebufello

Director Registral y de Marina Mercante

LISTA DE DESTINATARIOS

NAVEGACION ATLÁNTIDA S.A.

CHRISTOPHERSEN S.A.

NOBLEZA NAVIERA

LOS CIPRESES S.A.

BELCENTER S.A.

TRAMACO S.A.

TRANSHIP S.A.

LUMARY S.A.

ESTIMAR S.A.

SEDARIL S.A.

A.N.C.A.P